

de la Seguridad Social de la provincia de Zamora, así como la desestimación presunta del recurso interpuesto contra la primeramente citada, son ajustados al ordenamiento jurídico; segundo, que la petición de anulación del nombramiento en dicho concurso de doña María de los Angeles Polo Sánchez para la plaza de Peditra-Puericultora es inadmisibles al no haberse interpuesto los oportunos recursos administrativos previos a esta vía jurisdiccional sobre este extremo, y tercero, que no procede hacer especial condena en las costas de este proceso.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Planificación Sanitaria.

**5911**

*ORDEN de 28 de enero de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 302/1982, interpuesto contra este Departamento por doña Avelina García Granda, sobre el haber de jubilación de la recurrente.*

Ilmo. Sr.: Por orden del excentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 2 de diciembre de 1982, por la Audiencia Territorial de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo número 302/1982, promovido por doña Avelina García Granda, sobre el haber de jubilación de la recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Avelina García Granda, representada por el Procurador don Juan José María Suárez Fernández contra la Subsecretaría para la Sanidad del Ministerio de Sanidad y Consumo representada por el señor Abogado del Estado y su resolución de fecha uno de octubre de mil nove-

cientos ochenta y dos, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución por ser ajustada a Derecho; sin hacer declaración de las costas procesales.»

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo.

**5912**

*ORDEN de 28 de enero de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Gerardo Ibáñez García.*

Ilmos. Sres.: Por orden del excentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 30 de septiembre de 1982, por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 485/1981, promovidos por don Gerardo Mariano Ibáñez García, sobre traslado en el Cuerpo de Médicos titulares, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan López de Lemus, en nombre y representación de don Gerardo Mariano Ibáñez García, contra acuerdo de la Secretaría de Estado para la Seguridad Social de seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno, por estar ajustado a Derecho; sin costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

## ADMINISTRACION LOCAL

**5913**

*RESOLUCION de 10 de enero de 1983, del Ayuntamiento de Puebla del Caramiñal (La Coruña), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras que se mencionan.*

Estando incluido en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la excelentísima Diputación Provincial de La Coruña del año 1981 el proyecto denominado «Explanación y dotación de firme asfáltico del Camino de Lápido», y en su consecuencia declarada la urgente ocupación de los bienes necesarios para la ejecución de las obras de referencia, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, y estando además implícita la declaración de utilidad pública según lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, así como el cumplimiento del trámite de declaración de necesidad de la ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados para la ejecución del referido proyecto, se hace pública la relación de los bienes afectados con motivo de la obra arriba referenciada:

Número de la finca: 12. Propietario: Cándido Santamaría García. Superficie afectada: 17,50 metros cuadrados. Lugar: Travesía Gasset-Lápido.

Número de la finca: 17. Propietario: El mismo. Superficie: 116 metros cuadrados. Lugar: Travesía Gasset-Lápido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa, se hace público que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes afectados:

En la finca número 12, a las doce horas del día 14 de marzo de 1983.

En la finca número 17, a las trece horas del indicado día.

Igualmente se hace público que los interesados podrán formular por escrito ante esta Corporación, hasta el levantamiento del acta previa a la ocupación, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los interesados podrán, a su costa, hacerse acompañar en el levantamiento del acta previa a la ocupación de un Perito y un Notario.

Puebla del Caramiñal, 10 de enero de 1983.—El Alcalde, Segundo M. Durán Casais.—2.571-bis.

**5914**

*RESOLUCION de 10 de enero de 1983, del Ayuntamiento de Puebla del Caramiñal (La Coruña), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras que se mencionan.*

Estando incluido en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la excelentísima Diputación Provincial de La Coruña del año 1982 el proyecto denominado «Dotación de servicios de la urbanización Fraga Iribarne» y en consecuencia declarada la urgente ocupación de los bienes necesarios para la ejecución de las obras de referencia, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria 2.ª del Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, y estando además implícita la declaración de utilidad pública según lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, así como el cumplimiento del trámite de declaración de necesidad de la ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados para la ejecución del referido proyecto, se hace pública la relación de los bienes afectados con motivo de la obra arriba expresada:

Número de la finca: 1-3-5. Propietaria: Dolores Fernández Soler. Superficie afectada: 25,50 metros cuadrados. Lugar: Fraga Iribarne. Clase: Solar.

Número de la finca: Sin número. Propietaria: La misma. Superficie afectada: 244,30 metros cuadrados. Lugar: Fraga Iribarne. Clase: Solar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se hace público que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes afectados:

En la finca número 1-3-5, a las dieciséis horas del día 14 de marzo de 1983.

En la finca sin número, a las diecisiete horas del indicado día.

Igualmente se hace público que los interesados podrán formular por escrito ante esta Corporación hasta el levantamiento del acta previa a la ocupación las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los interesados podrán, a su costa, hacerse acompañar en el levantamiento del acta previa a la ocupación de un Perito y un Notario.

Puebla del Caramiñal, 10 de enero de 1983.—El Alcalde, Segundo M. Durán Casais.—2.571-E.